

## REGLAMENTO DEL SIMPATIZANTE

### PREÁMBULO

Desde sus orígenes, uno de los rasgos definatorios que marcan la naturaleza del Sindicato **ACAIP**, y por ende la finalidad de su actuación, es la pretensión de **universalidad** en el desarrollo de todos sus cometidos dentro de nuestro ámbito profesional, abarcando todas y cada una de las áreas que conforman nuestro colectivo de Instituciones Penitenciarias.

De este modo se expresa el **artículo primero** de los **Estatutos** del Sindicato de Prisiones **ACAIP**:

“Con el nombre de Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias, en siglas **ACAIP**, **SE FUNDA LA ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE ABARCA A LA TOTALIDAD DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, INDEPENDIENTEMENTE DE SU RELACIÓN ADMINISTRATIVA O LABORAL**, que desempeñan sus funciones en la **INSTITUCIÓN PENITENCIARIA**, cualquiera que sea su denominación actual o futura.”

Por su parte, también en su texto fundacional, **artículo tercero**, se determina que “...**ACAIP TIENE POR OBJETO LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES ECONÓMICOS Y SOCIALES DEL COLECTIVO DE EMPLEADOS PUBLICOS** que desempeñan sus funciones en las Instituciones Penitenciarias...”

Y como principio básico que rige la actuación del Sindicato aparece en su **artículo séptimo**: “la **solidaridad entre afiliados, y con todas las demás organizaciones de trabajadores...**”.

En relación directa a dicha vocación generalista y de integración, nuestra Organización se ha caracterizado, a su vez, por su manifiesto empeño en dar respuesta útil, eficaz e inmediata a las necesidades que, en cada momento histórico a lo largo de nuestra larga trayectoria sindical, se nos ha demandado. Para materializar dicho empeño, **ACAIP** ha sido también en Instituciones Penitenciarias

referente en la consolidación de una estructura organizativa funcional y dinámica que, estando siempre a la vanguardia de la defensa y representatividad sindicales, no ha cesado en ningún caso de innovar en todo aquello que promocióne y mejore los intereses sociales y económicos del colectivo, adaptando sus prestaciones a cada una de las nuevas exigencias y vicisitudes que van surgiendo con el paso del tiempo.

En el mismo sentido expuesto, para **ACAIP** siempre ha sido un objetivo principal facilitar con todos los medios a nuestro alcance una adecuada cobertura a diversos colectivos que, por su vinculación directa con el ámbito de Prisiones, mantienen una estrecha relación con los propios fines que nos atribuye la naturaleza sindical de nuestra actividad.

Y en dicha meta de actuación, en el logro de encontrar respuestas adecuadas para la satisfacción de las nuevas demanda que las continuas transformaciones sociales y laborales nos exigen, se precisa trazar dos líneas fundamentales de intervención, fomentando, por un lado, entornos de interacción global de interés común con instituciones públicas y privadas, así como, por otro, estableciendo relaciones activas de colaboración con entidades y particulares que manifiesten objetivos vinculados a nuestra labor penitenciaria. Ambas líneas deben seguir orientando nuestro proceder futuro en el horizonte más cercano para poner en valor nuestra profesión en cualquier esfera de proyección social, así como para dotar del mayor número posible de servicios, actividades y prestaciones a un mayor número de personas y colectivos a través de nuestro Sindicato **ACAIP**.

Pero, además, la pretensión universalista que siempre ha demostrado **ACAIP** queda enmarcada dentro del propio rango identitario que nos eleva como **Organización referente** en la defensa de los valores sustanciales y de los principios constitucionales que emanan del **Estado social y democrático de Derecho** y que culmina, dentro de nuestra función sindical, en la defensa a ultranza del carácter **público, digno y esencial** del servicio penitenciario que dentro de la Administración General del Estado debe quedar aferrado siempre acorde a la realidad de un sistema de ejecución penal moderno y adaptado al **siglo XXI**.

Por todo lo anterior, en la responsabilidad de ser Sindicato más representativo y referente en la Administración Penitenciaria, en el cumplimiento de los compromisos

---

 **Apartado de Correos 9007, 28080 Madrid**



**915175152**



**acaip.es**



**@AcaipSindicato**

adquiridos con las propias secciones sindicales y la afiliación, en la exigencia de proyectar en todos los ámbitos sociales posibles nuestra propia visión en el papel esencial que a l@s emplead@s públic@s penitenciari@s nos corresponde desempeñar, así como en la necesidad continua de permanecer receptivos en la aprehensión de las nuevas inquietudes, vicisitudes y planteamientos generales desde el enfoque más actualizado respecto a nuestras funciones de defensa y representación, trae causa principal la creación de la figura del **SIMPATIZANTE** para seguir avanzando en los objetivos reseñados, sin perder de vista lo que una sociedad, cada vez más cambiante y compleja, nos demanda como Organización Sindical, y para lo que debe prevalecer los criterios rectores de utilidad y eficiencia, alejados de los de cualquier estructura rígida y fundamentalista que se anclan más en postulados del pasado que en retos del siglo XXI.

Para implementar dicha iniciativa, y en lo que pretende ser un instrumento que, con carácter universalista e integrador, sirva de plataforma de innovación y de promulgación continua de nuestros fines y actividades, la institucionalización de la condición de **SIMPATIZANTE** se orienta principalmente respecto a l@s futur@s emplead@s penitenciari@s, toda persona que oponga a cualquiera de nuestros Cuerpos profesionales, a los familiares de trabajadores penitenciarios, así como, especialmente, se dirige a trabadores que hayan alcanzado la condición de jubilad@s en cualquiera de sus modalidades previstas en la normativa aplicable. Complementariamente, y con los requisitos estipulados, dicha figura también será extensible a los integrantes de diferentes colectivos relacionados con nuestra labor sindical, como pueden ser los miembros de organismos y entidades que participan en fomentar el mantenimiento del prestigio, imagen y dignidad de nuestro colectivo, así como cuando se traten, en definitiva, de cualquier profesional o persona física que manifiesta una expresa intención e implicación para colaborar con nuestra Organización

Finalmente, para materializar la nueva figura del **SIMPATIZANTE**, desde **ACAIP** se reglamenta, mediante una serie de normas básicas que a continuación se detallan, lo que viene a constituir una nueva modalidad de vinculación a nuestro Sindicato, y que no supone más que lograr arraigar un sentido nuevo de pertenencia por afinidad y fidelización a los valores que representa nuestra Organización como Sindicato de Prisiones más representativo en la historia moderna de nuestro colectivo profesional.

---

 **Apartado de Correos 9007, 28080 Madrid**



**915175152**



**acaip.es**



**@AcaipSindicato**

## NORMAS REGLAMENTARIAS

### CONDICIÓN DE SIMPATIZANTE DE ACAIP

**Artículo 1.-** Se definen como simpatizantes todas aquellas personas físicas que, voluntariamente, y según las condiciones que se desarrollan en el texto presente, desean participar en cualquier ámbito de actividad, acceder a las prestaciones y servicios estipulados, apoyar expresamente los fines institucionales, o establecer una colaboración activa, de cualquier tipo, con la **AGRUPACIÓN DE LOS CUERPOS DE LA ADMINISTRACIÓN de INSTITUCIONES PENITENCIARIA (ACAIP)** y se inscriban en el correspondiente Registro interno de la Organización sindical.

**Artículo 2.-** Son requisitos necesarios para adquirir la condición de simpatizante:

- Mayoría de edad
- No haber sido apartado anteriormente de la condición de afiliado o simpatizante
- Haber solicitado conforme a los modelos establecidos la suscripción en el Registro de Simpatizantes
- La condición de Simpatizante adquirirá plena vigencia desde el momento en que se reciba constancia manifiesta y expresa del registro de la inscripción por el solicitante y una vez verificado el ingreso de la cuota estipulada en el mes en curso.

**Artículo 3.-** La condición de Simpatizante se perderá por los siguientes motivos:

- Por renuncia voluntaria del interesado, comunicada por escrito al Presidente del Sindicato **ACAIP**
- Por impago de la cuota de fidelización que se establezca por el Comité ejecutivo en cada momento y siempre que no obedezca a causas ajenas a la voluntad del simpatizante
- Por acuerdo motivado del Comité ejecutivo, previa audiencia del interesado, por mayoría de sus miembros, bien por iniciativa del mismo o/y a propuesta de cualquier representante sindical de la Organización
- Por la disolución del Sindicato **ACAIP**



- Por cualquier otro que en el futuro pudiera contemplar la normativa de régimen interno de la Organización sindical en sus estatutos o códigos de conducta.

**Artículo 4.-** De acuerdo con lo estipulado en la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, de todos los datos a los que tenga acceso y que sean facilitados por los usuarios de su web o de cualquier soporte destinado a la recogida de los mismos, podrán ser incorporados a los ficheros de la Organización, que se encuentran debidamente regularizados y dados de alta en el Registro de la A.E.P.D., para posibilitar la toma de contacto, el mantenimiento y la gestión de la relación con sus simpatizantes, o en su caso, la gestión de su solicitud de información o sugerencias sobre nuestras actividades, remitidas a través de los formularios insertados a tal efecto en la web o por medio de las comunicaciones dirigidas al Sindicato ACAIP por los referidos usuarios a través de correo electrónico.

El solicitante responderá, en cualquier caso, de la veracidad de los datos facilitados.

## DERECHOS DEL SIMPATIZANTE

**Artículo 5.-** En su condición de Simpatizante se dispondrá del ejercicio de los siguientes derechos:

### 1º: ÁMBITO DE LA INFORMACIÓN

- Tener acceso de una manera personalizada, ágil y rápida a toda la información relativa a contenidos de interés general acerca de la actividad profesional del colectivo de Instituciones Penitenciarias, así como en lo que atañe específicamente a contenidos concretos en cuanto a la propia cobertura de servicios suscritos en la condición de Simpatizante.
- Recibir información periódica acerca de las posiciones y resoluciones que el Sindicato adopta ante los temas de actualidad penitenciaria, así como la recepción electrónica del contenido completo de noticias de actualidad penitenciaria en formato digital y esquematizado.

- Recibir información de los actos públicos e institucionales, de carácter general o sectorial, que ACAIP convoque o en los que participe o colabore.

## 2º: ÁMBITO DE LA PARTICIPACIÓN

- En los términos acordados por el Comité Ejecutivo, se podrá autorizar la participación activa del simpatizante en aquellos actos de naturaleza institucional en los que, previa solicitud del mismo y con la antelación requerida, **ACAIP** intervenga en el desarrollo de temas de interés general para la Organización o el colectivo de Instituciones Penitenciarias.
- En los mismos términos, se podrá autorizar cuando se traten de reuniones de carácter interno de la Organización, tanto a nivel nacional como en el de las delegaciones territoriales, cuando así se exprese por escrito en una petición motivada al efecto y con la debida antelación.
- Participar en los actos sociales, eventos deportivos, actividades recreativas o culturales destinadas al disfrute común de Afiliad@s y Simpatizantes, en la forma que, en cada caso, se disponga por el Comité Ejecutivo.
- Trasladar quejas, sugerencias y propuestas a los diferentes órganos ejecutivos y de toma de decisiones del Sindicato en materia propia del ejercicio de la condición de Simpatizante y que deberán ser respondidas a la mayor brevedad posible.
- Proponer actividades y promover, en cada ámbito social o laboral correspondiente, iniciativas y criterios acordes con los fines de la condición de Simpatizante.
- Participar, en general, en el cumplimiento de los fines y naturaleza que comportan la condición de Simpatizante.

## 3º: ÁMBITO DE SERVICIOS

- Hacer uso de los servicios de orientación laboral y asesoría jurídica en todo aquello que tenga **relación directa** con la causa que trae la condición de Simpatizante a cada caso en particular, que implique un asesoramiento individualizado, puntual y **destinado exclusivamente a resolver cuestiones de la materia propia de nuestra profesión o actividad sindical.**



**En ningún caso**, salvo acuerdo motivado al efecto por el Comité Ejecutivo y en aras del interés general de la Organización, podrá ser objeto de cobertura o atención ninguna pretensión que suponga una actuación jurisdiccional en cualquier orden o susceptible de activar la misma, así como de cualquier pretensión que no esté expresamente recogida en el catálogo de servicios y prestaciones que será regularmente publicado por los medios oficiales de difusión del Sindicato **ACAIP**.

- Acceder de modo personalizado, por medio de las herramientas habilitadas en redes electrónicas y áreas propias de contenidos exclusivos para Simpatizantes, a la documentación laboral, jurídica o informativa en los términos que se dispongan en cada caso y que serán publicados regularmente por los medios oficiales del Sindicato para el conocimiento de todos los Simpatizantes.
- Disponer de los descuentos promocionales que deriven de los convenios suscritos por la Organización en cuanto a servicios y prestaciones de carácter profesional o académico en el ámbito didáctico o formativo, así como de los que se alcancen en aquellas actividades comerciales o de carácter lúdico.

## OBLIGACIONES DEL SIMPATIZANTE

**Artículo 6.-** El Simpatizante estará obligado a:

- Cumplir con las resoluciones y acuerdos de los Órganos de decisión del Sindicato **ACAIP** en todo lo que concierne a los fines y normas relativas a la condición de Simpatizante
- Velar por el buen nombre e imagen de la Organización en cualquier ámbito de participación o colaboración
- Contribuir económicamente con el pago de las cuotas establecidas por el Comité Ejecutivo
- Como simpatizante y en ejercicio de la propia naturaleza de dicha condición se excluye cualquier posibilidad de hacer valer frente a terceros cualquier derecho de índole representativo o económico en nombre del Sindicato



## DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 7.-** Por el Comité Ejecutivo se podrá atribuir a personas concretas que tengan la condición de Simpatizante, y que así lo acepten, funciones representativas en los términos que se determinen para ello y que faciliten una vía directa de interrelación comunicativa y de asistencia tanto a Órganos de decisión como a los distintos Congresos ordinarios del Sindicato.

**Artículo 8.-** El Sindicato **ACAIP** se compromete en su actividad sindical ordinaria, a través de sus redes sociales, web corporativa y por medio de sus revistas y publicaciones oficiales a difundir y promocionar la figura del Simpatizante,

**Artículo 9.-** Con carácter subsidiario de este Estatuto del Simpatizante y de los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos ejecutivos de gobierno, se aplicarán lo dispuesto en los **Estatutos** de **ACAIP** según quedan anunciados por Resolución de la Dirección General de Empleo en BOE de 18 de febrero de 2013.

**Artículo 10.-** El presente **Estatuto del Simpatizante** tendrá vigencia desde el día siguiente a su aprobación por mayoría absoluta de los miembros del Comité Ejecutivo en virtud del **Artículo 49** de los **Estatutos** del Sindicato **ACAIP**.